



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

### **Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-39188925- -APN-GAL#ENARGAS - Audiencia Pública N° 97

---

VISTO los Expedientes Electrónicos N° EX-2018-39188925- -APN-GAL#ENARGAS y N° EX-2018-38953656- -APN-GAL#ENARGAS del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), la Ley N° 24.076, su Decreto Reglamentario N° 1738/92 y sus modificatorios; la Resolución RESFC-2018-186-APN-DIRECTORIO#ENARGAS y CONSIDERANDO:

Que con fecha 14/08/2018, esta Autoridad Regulatoria emitió la Resolución RESFC2018-186-APN-DIRECTORIO#ENARGAS (publicada en el Boletín Oficial del día 16/08/2018) por la que se convocó a Audiencia Pública a los Productores de Gas Natural, a las Licenciatarias de Transporte y de Distribución de gas, a los Subdistribuidores, y a todos aquellos interesados, a fin de considerar: 1) La aplicación de la Metodología de Adecuación Semestral de la Tarifa, en los términos de lo dispuesto por las Resoluciones ENARGAS N° I- 4353/17, N° I-4355/17, N° I-4359/17, N° I-4360/17, N° I-4363/17, N° I-4364/17 para las Prestadoras GASNOR S.A., GAS NEA S.A., DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A., DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A., TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A. y REDENGAS S.A.; 2) La aplicación del traslado a tarifas del precio de gas comprado en los términos del Numeral 9.4.2. de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución y la consideración de las Diferencias Diarias Acumuladas (DDA) correspondientes al período estacional en curso, en los términos del Numeral 9.4.2.5 de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución; 3) La presentación del Instituto de Subdistribuidores de Gas de Argentina (ISGA) en relación con las tarifas de subdistribución.

Que siempre ha sido política de este Organismo procurar la mayor extensión territorial en materia de participación ciudadana en las audiencias públicas convocadas.

Que, como ya se ha sostenido, la convocatoria instrumentada prevé, dentro de las posibilidades logísticas y presupuestarias de este Organismo, un acercamiento a los distintos puntos de la geografía nacional instrumentando la celebración de una audiencia en el Interior del país y otra en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según las prestadoras del servicio involucradas, así como la participación virtual de los interesados desde otros centros geográficos.

Que ello no debe llevar a la confusión de que se traten de distintas Audiencias Públicas, ya que ello no constituye la designación de diversas sedes para una misma audiencia.

Que, respecto de la Audiencia Pública N° 97, se establecieron centros de participación virtual en el Centro Regional Cuyo, Centro Regional Noroeste y Centro Regional Rosario, todos de este Organismo.

Que se ha considerado oportuno incluir y agregar a los antes mencionados, un centro de participación virtual en el Centro Regional Centro, sito en La Rioja 481, ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este Organismo ha tomado la intervención que por derecho corresponde.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por el Artículo 52 inciso 1) de la Ley N° 24.076.

Por ello,

## EL DIRECTORIO

### DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Modificar el segundo párrafo del Artículo 3º de la Resolución RESFC-2018-186-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, el que quedará redactado de la siguiente forma: “Habilítense centros de participación virtual en el Centro Regional Cuyo del ENARGAS, sito en 25 de Mayo 1431, ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza; en el Centro Regional Noroeste del ENARGAS, sito en Alvarado 1143, ciudad de Salta, Provincia de Salta y Centro Regional Rosario, sito en Corrientes 553, ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y Centro Regional Centro, sito en La Rioja 481, ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba”.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Anexo IF-2018-40688951-APN-GAL#ENARGAS, que forma parte de la presente medida, y dar el tratamiento, en cuanto a materia publicitaria se refiere, previsto en el Artículo 2º del Anexo I de la Resolución ENARGAS N° I-4089/16.

ARTÍCULO 3º: Registrar, publicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archivar.

## **EL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS**

Informa que se ha ampliado el número de centros de participación virtual previstos para la AUDIENCIA PÚBLICA N° 97, que se llevará a cabo el día 6 de septiembre de 2018 a las 9 hs. en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santiago del Estero, sito en Buenos Aires 734, Provincia de Santiago del Estero, conforme el siguiente detalle: a) Centro Regional Cuyo del ENARGAS, sito en 25 de Mayo 1431, ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza; b) en el Centro Regional Noroeste del ENARGAS, sito en Alvarado 1143, ciudad de Salta, Provincia de Salta; c) Centro Regional Rosario, sito en Corrientes 553, ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y d) Centro Regional Centro, sito en La Rioja 481, ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba”.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-39188925- -APN-GAL#ENARGAS - ANEXO

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.